

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A CARGO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. EFRÉN PARADA ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, EL LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ, COORDINADOR SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, LA ING. ALEJANDRA PATRICIA FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, COORDINADORA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES DE INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR TÉCNICO DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO LOCAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN; Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA LIC. BEATRIZ LÓPEZ ROJAS, DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL ICAT", A QUIENES EN LO SUCESIVO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que su representante suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que mediante oficio DG/334/13, de fecha 13 de mayo del 2013, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", solicitó a la "LA SEP", apoyo financiero para llevar a cabo la construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los servicios educativos a cargo de "EL ICAT".

I.4.- Que con fecha 11 de julio de 2013, la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, a través de su Coordinación de Organismos Descentralizados Estatales de Institutos de Capacitación para el Trabajo, emitió opinión técnica en la que considera procedente otorgar el apoyo financiero solicitado por el "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I.5.- Que celebra el presente convenio con el objeto de apoyar financieramente a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que los destine al desarrollo de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los servicios educativos a cargo de "EL ICAT".

conforme a lo previsto en su **Anexo Único**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2013 y con cargo a la clave presupuestaria 11-600-2013-2-5-05-00-007-U024-43801-1-1-29.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 332, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1.- Que el Estado de Tlaxcala es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 3,11,15,31,32,69 y 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3.- Que mediante oficio DG/334/13, de fecha 13 de mayo del 2013, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", solicitó a la "LA SEP", se le otorgara un apoyo financiero para llevar a cabo la construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los servicios educativos a cargo de "EL ICAT", con la finalidad de mejorar los servicios de formación para el trabajo que imparte dicho organismo.

II.4.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir apoyo económico del gobierno federal por conducto de "LA SEP", mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2013, los que destinará al desarrollo de las obras señaladas en su **Anexo Único**.

II.5.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para aportar los recursos en contrapartida a los que otorgue "LA SEP" en el marco del presente convenio, los que destinará al desarrollo de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento señaladas en el **Anexo Único**.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Plaza de La Constitución, Número 3, Colonia Centro, C.P 90000, Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

III.- De "EL ORGANISMO LOCAL":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de la Ley que crea al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el periódico oficial del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

III.2.- Que su Director General cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracción 7 de su ley de creación.

III.3.- Que tiene por objeto en términos del artículo 4 fracción 4 que a la letra dice: Artículo 4 ... IV. Encargarse de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

III.4.- Que celebra este convenio con el objeto de colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los servicios educativos a cargo de "EL ICAT" indicadas en su **Anexo Único**.

III.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Lira y Ortega número 42, C.P. 90000, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

IV.- De "EL ICAT":

IV.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, firmado el 06 de julio de 1993 y su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día 21 de diciembre del 1994

IV.2.- Que su Director General cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula tercera del Convenio de Coordinación y el artículo 3º (Tercero) Fracción III y artículo 9 fracción I del Decreto de Creación.

IV.3.- Que celebra este convenio con objeto de colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los servicios educativos que tiene a su cargo, indicadas en su Anexo Único.

IV.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Antiguo Camino Real sin número, Jardín Botánico de Tizatlán, C.P. 90100, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", para llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los servicios educativos a cargo de "EL ICAT", en lo sucesivo "LAS OBRAS", conforme a lo previsto en su Anexo Único, el cual debidamente firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cumplimiento al objeto de este convenio y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán la cantidad total de \$18'161,834.40 (dieciocho millones ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro Pesos 40/100 M.N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el 50% (cincuenta por ciento) y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" aportará el 50% (cincuenta por ciento) restante.

TERCERA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A).- Aportar a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2013, la cantidad de \$9'080,917.20 (nueve millones ochenta mil novecientos diecisiete Pesos 20/100 M.N.), que equivale al 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total indicada en la cláusula Segunda, para que la destine y ejerza exclusivamente para llevar a cabo "LAS OBRAS" de los servicios educativos a cargo de "EL ICAT" conforme a lo previsto en el Anexo Único del presente convenio.

Dicha cantidad será transferida dentro de los **20 (veinte)** días hábiles siguientes a la fecha en que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", comunique a "LA SEP", el nombre del banco, sucursal y número de cuenta bancaria que abra para la recepción de los recursos;

B).- Realizar una vez enviada la ministración de recursos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", una verificación sobre el manejo de los mismos. En caso de que los resultados de la verificación presenten incumplimiento por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", podrá dar por terminado el presente convenio, debiendo "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" reintegrar los recursos con sus productos financieros generados a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones aplicables, y

C).- Analizar, por conducto de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes trimestrales sobre el avance físico-financiero que elabore y le remita "EL ORGANISMO LOCAL".

CUARTA.- "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte en contrapartida a los recursos federales, estableciendo una subcuenta específica para diferenciar los recursos que le aporte "LA SEP";

B).- Aportar, en un plazo no mayor a **20 (veinte)** días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales, la cantidad de **\$9'080,917.20 (nueve millones ochenta mil novecientos diecisiete Pesos 20/100 M.N.)**, que equivale al **50% (cincuenta por ciento)** de la cantidad total indicada en la cláusula Segunda, como contrapartida a la aportación federal, cantidad que deberá depositar en la cuenta bancaria específica referida en el inciso A) que antecede, misma que se ejercerá exclusivamente para la ejecución de "LAS OBRAS" de los servicios educativos a cargo de "EL ICAT" conforme a lo previsto en el Anexo Único del presente convenio, remitiendo a "LA SEP" la evidencia documental que acredite su aportación.

En el caso de que no pueda cumplir con la aportación de dichos recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por "LA SEP" más los productos financieros que estos hayan generado, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

C).- Destinar, en coordinación con "EL ORGANISMO LOCAL", los recursos que le aporte "LA SEP" y los de la contrapartida que le corresponden conforme a lo previsto en el inciso B) de esta cláusula, exclusivamente para la ejecución de "LAS OBRAS" de los servicios educativos a cargo de "EL ICAT", conforme a lo previsto en el Anexo Único del presente convenio;

D).- Verificar que el total de los recursos que le aporte "LA SEP", los que aporte en contrapartida y, en su caso, las economías que resulten, se apliquen a "LAS OBRAS" para los fines que fueron autorizados

E).- Verificar que "LAS OBRAS" materia de este convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore "EL ORGANISMO LOCAL".

En caso de obra por administración directa, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" y/o "EL ORGANISMO LOCAL" deberán informar por escrito a "LA SEP" que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar "LAS OBRAS";

F).- Informar a "EL ORGANISMO LOCAL", en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales contados a partir de la fecha en que sean radicados los recursos por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

G).- Coordinarse con "EL ORGANISMO LOCAL" y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

H).- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como contar con los predios en los que se ejecutarán las obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

I).- Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

J).- Verificar que las adquisiciones que realice "EL ORGANISMO LOCAL", de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Coordinarse con "EL ORGANISMO LOCAL" para resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras y equipamiento materia de este convenio;

L).- Observar lo dispuesto en el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinando un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de este instrumento, y

M).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA.- "EL ORGANISMO LOCAL" se obliga a:

A).- Elaborar e expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de "EL ICAT".

B).- Aplicar el total de los recursos aportados por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, las economías que resulten, a "LAS OBRAS" para las que fueron autorizados;

C).- Ejecutar y supervisar "LAS OBRAS" de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore.

En caso de obra por administración directa, "EL ORGANISMO LOCAL" deberá coordinarse con "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" con el fin de informar por escrito a "LA SEP" que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutarla;

D).- Informar con oportunidad a los titulares de los centros educativos indicados en el **Anexo Único** de este convenio, sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

E).- Realizar la supervisión técnica de **"LAS OBRAS"** e informar trimestralmente sobre el avance físico-financiero de su ejecución y, del equipamiento, a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comunique;

F).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar **"LAS OBRAS"** en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se radique el recurso que aporte **"LA SEP"** a **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**;

G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo **"LAS OBRAS"** lo requieran;

H).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de **"LAS OBRAS"** y verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

I).- Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de **"LAS OBRAS"**; remitiendo copia a **"LA SEP"**, así como resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con su ejecución y el equipamiento materia de este convenio;

J).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, y

K).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este convenio.

SEXTA.- "EL ICAT", en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A).- Verificar que los recursos aportados por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, para la realización de **"LAS OBRAS"** y, en su caso, las economías que resulten, se apliquen a exclusivamente para los fines que fueron autorizados;

B).- Verificar que las obras materia de este convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore **"EL ORGANISMO LOCAL"**;

C).- Coordinarse con **"EL ORGANISMO LOCAL"** y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de **"LAS OBRAS"** avallando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica, y

D).- Informar trimestralmente a **"EL ORGANISMO LOCAL"** y a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, sobre el

ejercicio de los recursos a que se refiere este convenio hasta el finiquito correspondiente, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2013.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación, control y ejercicio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

NOVENA.- LAS PARTES" acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo **"LAS OBRAS"** de los servicios educativos a cargo de **"EL ICAT"** conforme a lo previsto en este convenio y su **Anexo Único**, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

DÉCIMA.- El seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de **"LAS OBRAS"** de los servicios educativos a cargo de **"EL ICAT"** conforme a lo previsto en el **Anexo Único** del presente convenio, se realizará a través de Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, **"EL ORGANISMO LOCAL"** y **"EL ICAT"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan, que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** responderá ante cualquier autoridad y ante terceros, en los casos en los que, con motivo de este convenio, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente y respecto de personas ajenas a **"LA SEP"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2013, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez)** días de anticipación, cuando **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas en el mismo, informando de lo anterior a **"LAS PARTES"**. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"** requiera modificar o ampliar las obras o equipamiento materia de este convenio, deberá contar con la autorización de la Junta de Gobierno de **"EL ORGANISMO LOCAL"**, para lo cual deberá obtener previamente el acuerdo por escrito del titular del centro educativo correspondiente y de **"LA SEP"**, quedando establecido que dichas modificaciones se efectuarán exclusivamente en beneficio de los planteles descritos en el **Anexo Único** del presente convenio y respetando el monto autorizado en este instrumento, por lo que dichas modificaciones no implicaran una ampliación de recursos adicionales.

DÉCIMA QUINTA.- Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en las disposiciones legales, administrativas, presupuestarias y demás aplicables.

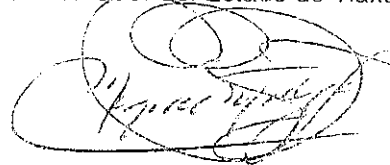
Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento en 4 (cuatro) tantos originales, uno para cada una de ellas, en la Ciudad de México, el día 01 del mes de Agosto de 2013.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Media
Superior

Lic. Mariano González Zarur
Gobernador del Estado de Tlaxcala



Dr. Efrén Parada Arias
Director General de Centros de
Formación para el Trabajo

Lic. Miguel Moctezuma Domínguez
Secretario General de Gobierno

Lic. Daniel Ávila Fernández
Coordinador Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Lic. Ricardo David García Portilla
Secretario de Planeación y Finanzas del
Estado



**Ing. Alejandra Patricia Fernández
Gutiérrez**
Coordinadora de Organismos
Descentralizados Estatales de Institutos
de Capacitación para el Trabajo de la
Dirección General de Centros de
Formación para el Trabajo

Dr. Tomás Munive Osorno
Secretario de Educación Pública y
Director General de la Unidad de
Servicios Educativos del Estado de
Tlaxcala

Lic. Roberto Rodríguez Gómez
Director Técnico de la Coordinación
Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

"



Por: "EL ORGANISMO LOCAL



**Arq. José Antonio Mario Sandoval
Ahuactzin**

Director General del Instituto Tlaxcalteca
de la Infraestructura Física Educativa del
Estado de Tlaxcala

Por: "EL ICAT"



Lic. Beatriz López Rojas

Directora General del Instituto de
Capacitación para el Trabajo del Estado
de Tlaxcala

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A CARGO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2013.

